Resolución Ministerial E. N° 327

ADHIERASE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA RESOLUCIÓN CFE. N° 404/2021 EMITIDA POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, RESTABLECIENDO LA PRESENCIALIDAD PLENA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Decreto E. - S. N° 820/2021, la Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, la Resolución CFE. N° 400/2021 y la necesidad de adherir al retorno a la principalidad plena recomendada por la Resolución CFE N° 404/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de facultades otorgadas por el Decreto E. - S. N° 820/2021 y conforme las recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Provincia mediante Nota AA-2021-00705541-CAT-SMPPS#MS, por Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, se establece el ***"Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 26 de julio de 2021 para el Periodo Común y el 2 de agosto de 2021 para el Periodo Especial"***, acorde los protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobado por Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, y las pautas contenidas en el documento ***"COVID-19. GUIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: condiciones y recomendaciones para habitar la escuela", elaborado en forma conjunta por los Ministerios de Educación, Salud y Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación***" aprobada por el Consejo Federal de Educación (Artículo 1°). Asimismo establece la continuidad de la modalidad no presencial en la Escuelas de todos los niveles y Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, ubicadas en los Departamentos de Santa María y Pomán (Artículo 2°).

Que a su vez, por Resolución Ministerial E. Nº 264 de fecha 26 de Julio de 2021, se amplió los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 262/2021.

Que por Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, se establece el **"Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del 02 de agosto de 2021"**, abarcando todos los departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobadas por Resolución Ministerial E. N° 033/21, Resolución Ministerial E. N° 262/21 y Resolución Ministerial E. N° 264/21.

Que por Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, este Ministerio adhiere en todas sus partes a la Resolución CFE. N° 400/2021, por la que se aprueba el "**Documento Marco de Modificación al Protocolo para la Presencialidad Escolar"**, para su implementación en la Provincia de Catamarca, ampliándose, en consecuencia, los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 033/2021.

Que por Resolución CFE. N° 404 de fecha 23 de Septiembre de 2021, en el marco de la 111º Asamblea del Consejo Federal de Educación, se resuelve ***" Encomendar el retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional, considerando todos los establecimientos de los niveles y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206"*** (Artículo 1º).

Que conforme las vigentes mediadas dictadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Federal de Educación, y el actual Estado Sanitario de la Provincia de Catamarca, resulta necesario adherir en todos sus términos a lo recomendado en la Resolución CFE. N° 404/2021, restituyéndose la actividad presencial plena en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia, ya sean de Gestión Estatal, Privada Cooperativa o Social, sin restricción ni reducciones, retomando en consecuencia, a los horarios habituales en las actividades escolares, ajustándose a los protocolos sanitarios vigentes y descriptos precedentemente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, *"el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".*

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que *"El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".*

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia, Ley 5.381, y Decreto E. - S. N° 820/2021.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adherir en todos sus términos a la **Resolución CFE. N° 404/2021** emitida por el Consejo Federal de Educación, restableciendo la Presencialidad Plena en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, sin reducción en la duración de la jornada escolar, retomándose en consecuencia, los horarios de clases habituales, respetándose todos los protocolos sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Disponer a partir del 01 de Octubre de 2021, el cambio de horarios en el Ingreso a los Establecimientos Escolares de la Provincia, sin restricciones ni reducción horaria, conforme Anexo Único que forma parte de la presente Resolución Ministerial, a la cual las respectivas Modalidades Educativas deberán adecuarse por Nivel.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa y Direcciones Provinciales de Nivel bajo su jurisdicción, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, y Secretaría de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO

CRONOGRAMA DE CAMBIO DE HORARIO A PARTIR DEL 01/10/21.

NIVELES	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE
INICIAL	8:30 A 11:50 HS	15 a 18:20 Hs
PRIMARIO	7:30 a 11,50 hs. 7:30 a 12,30 hs.	14 a 18:30 hs. 14 a 19 hs.
SECUNDARIA	7:30 a 11:50 hs. 7:30 a 12:30 hs.	14 a 18:30 hs. 14 a 19 hs.